



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0569-R-2024
Piura, 04 de julio del 2024

VISTO:

El Expediente N° 000048-7003-24-2 presentado por el Dr. Luis Vicente Mejía Alemán, Jefe del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 0205-IDEI-VRI-2024 del 28.Jun.2024, el Oficio N° 523-VRI-UNP-2024 del 01.Jul.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) académico, económico y administrativo";

Que, con Oficio N° 0205-IDEI-VRI-2024 del 28.Jun.2024, el Dr. Luis Vicente Mejía Alemán, Jefe del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, indica que revisada la Resolución Rectoral N° 520-R-2024 del 18.Jun.2024, se advierte errores materiales respecto de los nombres y apellidos, universidades de filiación y país de los Pares Externos consignados en el Artículo 1° de la parte resolutive, por lo que requiere su modificación de acuerdo al detalle que anexan;

Que, mediante Oficio N° 523-VRI-UNP-2024 del 01.Jul.2024, el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaría General, la rectificación del acto resolutive,

Que, el numeral 1) del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.";

Que, según lo prescrito en el numeral 2) del artículo 212° del precitado dispositivo legal: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; toda corrección debe efectuarse en la misma forma del acto administrativo que inicialmente se emitió, por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha constatado los errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución Rectoral su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0569-R-2024
Piura, 04 de julio del 2024

derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, los errores materiales identificados en el Artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 0520-R-2024 del 18.Jun.2024, de tal manera que el citado Artículo quede redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACION INSTITUCIONAL, a los Pares Externos que participaron como evaluadores en el Concurso de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada - 2024 de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y nombres de evaluador	Cantidad de evaluaciones	Filiación	País
1	Tibaduiza Burgos, Diego Alexander	2	Universidad Nacional de Colombia	Colombia
2	Travieso Rodríguez, José Antonio	1	Universidad Politécnica de Cataluña	España
3	Quintero Montoya, Olga Lucía	3	Universidad EAFIT	Colombia
4	Tobón, Jorge Iván	2	Universidad Nacional de Colombia	Colombia
5	Pérez Fargallo, Alexis	1	Universidad San Sebastián	Chile
6	Palomino Tamayo, Jorge Luis	1	Universidad Federal do Rio Grande do Sul (UFRGS)	Brasil
7	Trujillo Reyes, Leonardo	2	Instituto Tecnológico de Tijuana	México
8	Peralta Pereira, Antonio Miguel	2	Universidad de Granada	España
9	Acevedo Hernández, Gustavo Javier	1	Universidad de Guadalajara	México
10	Pérez Barrera, Willmer German	2	Internacional Potato Center-Consultative Group on International Agricultural Research (CGIAR)	Internacional
11	Tortella Fuentes, Gonzalo Rodrigo	2	Universidad de la Frontera	Chile



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0569-R-2024
Piura, 04 de julio del 2024

12	Suárez Chacón, Juan Pablo	1	Universidad Técnica Particular de Loja	Ecuador
13	Ortiz Ríos, Rodomiro Octavio	1	Swedish University of Agricultural Sciences	Suecia
14	Carmena Jiménez, David Antonio	2	Instituto de Salud Carlos III	España
15	Muñoz Leal, Sebastián Alejandro	2	Universidad de Concepción	Chile
16	Barbeito, Claudio Gustavo	3	Universidad Nacional de la Plata	Argentina
17	Ramos Paja, Carlos Andrés	1	Universidad Nacional de Colombia	Colombia
18	Riascos Vallejos, José Marín	1	Universidad de Antioquia	Colombia
19	Hampel, Henrietta	1	Universidad de Cuenca	Ecuador
20	Condori Apaza, Marisol	1	Universidad Nacional del Centro de Perú	Perú
21	Bazán Velásquez, Silvia Milagritos	1	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann	Perú
22	Salamanca Chura, Edith Cristina	1	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann	Perú
23	Arauco Villar, Fernando	2	Universidad Nacional del Centro del Perú	Perú
24	Panduro Pisco, Grober	1	Universidad Nacional de Ucayali	Perú
25	Rengifo Rojas, Alex	1	Universidad Nacional Agraria de la Selva	Perú
26	Panduro Correa, Vicky Jeannine	3	Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco	Perú
27	Arteaga Livias, Franz Kovy	2	Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco	Perú
28	Chambergó Michilot, Diego Renatto	4	Universidad Peruana Cayetano Heredia	Perú
29	Medina Salas, Jesús Plácido	1	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann	Perú

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la plena vigencia y validez de los demás extremos de la Resolución Rectoral N° 0520-R-2024 del 18.Jun.2024.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VR. ACAD, VR. INV, ARCHIVO
04 copias/VAGV/kvnf.



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTANO ROALCABA
SECRETARÍA GENERAL